

Memorando No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0420A-M

Quito, D.M., 20 de abril de 2017


20/04/17
15:00

PARA: Patricio Espín
ADMINISTRADOR DE CONTRATO 005-2015
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Solicitud de informe técnico referente a la solicitud de prórroga del Contrato Complementario No. 003-2016.

El consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE mediante los Oficios No. CMS-RPQ-2017-117 y No. CMS-RPQ-2017-118, de 18 de abril de 2017 respectivamente, recibidos con fecha 18 y 19 de abril de 2017, realizaron una solicitud de prórroga del Contrato Complementario No. 003-2016, por un plazo de 14 semanas.

Por medio del presente solicito que se notifique a la Fiscalizadora para que emita su pronunciamiento al respecto.

Adjunto encontrará copia del Memorando No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0419A-M de fecha 19 de abril de 2017, que contiene el informe técnico remitido por el Administrador del Contrato.

Atentamente:



Andrés Eguiguren
GERENTE DE PROYECTO MODERNIZACIÓN INTEGRAL RPDMQ
ADMINISTRADOR DE CONTRATO No. 019-2014
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ANEXO: copia del Memorando No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0419A-M

QUITO REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
DESPACHO REGISTRADOR	
Recibido por:	<i>pn. R. G. E.</i>
Fecha:	<i>20 - Abr - 2017</i>
Hora:	<i>10:20</i>



Memorando No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0419A-M

Quito, D.M., 19 de abril de 2017

PARA: Pablo Falconí Castillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DMQ (E)
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Agustín Vásconez Granja
DIRECTOR DE ASESORÍA Y CONTROL JURÍDICO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DMQ

ASUNTO: Informe Técnico referente a la solicitud de prórroga del Contrato Complementario No. 003-2016, contenida en los Oficios Nros. CMS-RPQ-2017-117 y CMS-RPQ-2017-118, de 18 de abril de 2017

Con relación a la solicitud de prórroga de 14 semanas al plazo de ejecución del Contrato Complementario No. 003-2016, requerida por el Consorcio Archivos Digitales MEB Seventeenmile, y puesta en mi conocimiento mediante los Oficios No. CMS-RPQ-2017-117 y No. CMS-RPQ-2017-118, de 18 de abril de 2017 respectivamente, recibidos con fecha 18 y 19 de abril de 2017; y , una vez analizadas las obligaciones contenidas en el Contrato No. 019-2014, suscrito el 22 de diciembre de 2014 entre el RPDMQ y el Consorcio Archivos Digitales MEB Seventeenmile, cúmpleme informar en calidad de Administrador del Contrato, lo siguiente:

ANÁLISIS TÉCNICO

- 1) La interconexión del nuevo sistema registral SIREL con los sistemas SAO y Teller del Municipio de Quito, es indispensable para la atención a la ciudadanía por cuanto se debe registrar las obligaciones de pago de los ciudadanos, el pago de las mismas y, posteriormente, iniciar la gestión de los servicios registrales que ofrece el Registro de la Propiedad del DMQ.

- 2) En este sentido, la Cláusula Tercera del Contrato No. 019-2014, suscrito el 22 de diciembre de 2014, título "SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO", fojas 43, 44, 45, 48 y 49, obliga al Contratista a cumplir con lo siguiente:

" (...) SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO

Alcance

Implantación de un modelo funcional de gestión que actúe como herramienta informática multicapa. Dicho sistema integral de gestión y automatización de procesos permitirá la gestión registral y documental del acervo registral en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito adecuado a los nuevos procesos registrales, parametrizado para la interconexión con los actuales sistemas registrales, municipales y con los establecidos por la DINARDAP, y preparados para ofrecer servicios telemáticos a través de la página web del Registro de la Propiedad. Las funcionalidades de la herramienta informática que permita la gestión registral y documental del acervo registral a implantar y los procesos, deberán principalmente, realizar lo siguiente: (...)

9. Que permita la integración por medio de Web Services con los actuales sistemas informáticos con los que cuenta el Registro de la Propiedad y las entidades adicionales que necesitan la interacción con esta herramienta como los sistemas municipales de catastro y recaudación entre otros (...)

21. Que permita ofrecer servicios telemáticos para la puesta en marcha de una sede electrónica (...)

Cabe indicar que el detalle y desglose específico y pormenorizado de las funcionalidades de la herramienta informática deberán visionarse en base a los nuevos procesos y deberán ser aprobados en una etapa de visionamiento de la parametrización de la herramienta informática, sin perjuicio de lo expuesto al momento de recibir la herramienta informática se verificará lo siguiente: (...)

Módulo	Funcionalidades requeridas	Integración con otros sistemas
Pago	Carga de datos de cobros desde sede electrónica (inscripciones y certificados)	Teller y SAO o herramientas informáticas que se utilicen para ejecutar dichos procesos
Pago	Configuración de cajas y recaudación: Cierre de cajas, apertura de cajas, asignación de cajeros a cajas	Teller o herramientas informáticas que se utilicen para ejecutar dichos procesos

<i>Pago</i>	<i>Mapeo de Rubros- Gestión de código monetario y financiero</i>	<i>Teller-SAO o herramientas informáticas que se utilicen para ejecutar dichos procesos</i>
-------------	--	---

(...)"

Así también, a fojas 50 del Contrato No. 019-2014, el título "**ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA**", obliga al Contratista, al cumplimiento de lo siguiente:

<p>"(...) El sistema cuente con timers parametrizables para timeout que permita pasar a escenarios transaccionales off-line y on-line según sea el caso de conectividad con otros sistemas o entre las capas transaccionales</p> <p>El sistema trabaje con procesos batch, según sea el caso transaccional (...)"</p>

" Acciones a desarrollar

- **Recopilación de información existente en los diferentes sistemas del Registro de la Propiedad.**
- **Determinar el alcance de las actuales aplicaciones y su papel dentro del proceso actual. (...)**
- **Determinar conjuntamente con el equipo de modernización las **soluciones a conflictos técnicos resultantes de la interconexión.****
- **Elaborar un conjunto de pruebas de interconexión con los sistemas actuales. (...)**
- **Solucionar errores de pruebas. (...)**
- **Realizar todos los ajustes necesarios hasta que se establezca definitivamente el sistema automatizado implementado."**

Considerando lo expuesto, el Consorcio Archivos Digitales Meb **Seventeenmille debe cumplir, con estas obligaciones contractuales**, sin que las causas aducidas para la referida prórroga, constituyan un sustento técnicamente válido, para justificar el otorgamiento de la extensión de plazo de 14 semanas solicitado.

- 3) Conforme Actas No. RPDMQ-PROYMIRP-2015-0908A-AMRT, de 8 de septiembre de 2015, No. RPDMQ-PROYMIRP-2015-0908B-AMRT, de 8 de septiembre de 2015, No. RPDMQ-PROYMIRP-2015-0917A-AMRT, de 17 de septiembre de 2015, No. RPDMQ-PROYMIRP-2015-0921A-AMRT, de 21 de septiembre de 2015, cuyas copias se adjunta a la presente; desde el mes de septiembre del año 2015, se mantuvieron varias reuniones con técnicos de la Dirección Metropolitana de Informática y el Contratista, para definir la forma de interconexión a los sistemas municipales SAO y Teller y el consumo de los Web Services ofrecidos; por lo tanto, el Contratista tenía hace 2 años

conocimiento, de los parámetros técnicos requeridos para la interconexión el SISTEMA REGISTRAL con los sistemas SAO y TELLER .

Cabe además señalar, que los esquemas referenciales de recaudaciones en ventanillas del RPDMQ y a través de Bancos, y transaccionalidad con los sistemas SAO y Teller, se definieron en las reuniones antes mencionadas.

Otras reuniones en las que se trató el tema se realizaron en las siguientes fechas: 4 de mayo de 2016, 7 de octubre de 2016 y 24 de noviembre de 2016, entre otras. Se adjunta como sustento de las reuniones mantenidas, copias de las referidas convocatorias.

Adicionalmente, conforme comunicación electrónica remitida por el Registro de la Propiedad con fecha 18 de marzo de 2016, se entregó al Contratista, las credenciales remitidas por la Dirección Metropolitana Financiera, para el acceso al ambiente de test de los sistemas SAO y Teller.

Así también, conforme comunicación electrónica remitida por el Registro de la Propiedad con fecha 19 de abril de 2016, se informó al Consorcio los métodos de conexión y las URL de los Web Services de SAO y Teller.

Se adjunta copias de las respectivas comunicaciones electrónicas, para respaldo.

Posteriormente, se mantuvo un contacto vía correo electrónico entre técnicos del Consorcio, de la DMI y el Registro de la Propiedad, para determinar los parámetros y la forma de conexión con los sistemas SAO y TELLER. Se adjunta copias de varias de estas comunicaciones.

- 4) En el Oficio No. CMS-RPQ-2017-117, de 18 de abril de 2017, la Contratista manifiesta lo siguiente:

"(...) Una vez se logre integrar las herramientas tecnológicas es necesario una adecuada interoperabilidad, por lo que el Consorcio consultó a una empresa experta que trabajo con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en la implementación de la operatividad del sistema de patentes municipales con los sistemas de información Sao y Teller. Esta empresa nos ofertó cual sería los pasos a seguir para conseguir esa funcionalidad total para el caso del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito (...)"

Al respecto debe puntualizarse que, la Integración entre las herramientas tecnológicas, está contemplada como una obligación contractual contenida en el título "ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA" (constante a fojas 50 del Contrato

No. 019-2014), así como la Interoperabilidad entre los sistemas, ya que conforme a lo establecido en las **"Acciones a desarrollar"** del Contrato No. 019-2014 (fojas 51), el Contratista debe realizar todos los ajustes necesarios hasta que se establezca definitivamente el sistema automatizado implementado; por lo tanto, la integración e interoperabilidad entre el sistema registral y los sistemas SAO y TELLER, son de exclusiva responsabilidad del Consorcio, y no problemas administrativos-contractuales que la Entidad Contratante deba resolver.

En efecto, es indispensable para el flujo de trabajo del Registro de la Propiedad que se integre adecuadamente la nueva herramienta SIREL con los sistemas SAO y SIREL del Municipio de Quito; ya que, el flujo de trabajo dentro del Registro de la Propiedad empieza, una vez que el ciudadano ha cancelado los valores del trámite solicitado; por lo cual, si no hay conexión para registrar el pago de una obligación o para verificar que dicho pago se ha realizado a través de una institución bancaria, no se iniciará el flujo de trabajo, **ocasionando que el ciudadano no reciba el servicio solicitado al Registro de la Propiedad.**

Adicionalmente, en el Oficio No. CMS-RPQ-2017-117, de 18 de abril de 2017, se señala lo siguiente:

"(...) Del diagrama expuesto anteriormente resalta el hecho de que el consumo de los servicios web de la DMI es directo desde el nuevo Sistema Registral, hecho que al ser ejecutado en la fase de pruebas BETA, arrojó los siguientes resultados:

- 1. Desde la perspectiva técnica, no fue posible concluir el consumo de los servicios web de SAO y TELLER debido a problemas de incompatibilidad entre la tecnología en la cual está desarrollado el nuevo Sistema Registral (Pthyton) y la tecnología en la cual están desarrollados los servicios web de la DM1 (Microsoft)*
- 2. Desde la perspectiva funcional, el simple hecho de consumir de manera directa los servicios web de la DMI, tal cual como se había definido, no permite cumplir cabal ni completamente con el objetivo del contrato No. 09-2014 el cual radica en modernizar la operación del RPDMQ para que pueda ofrecer servicios en línea a la ciudadanía, además de generar un problema de cuadro y por ende de cierre financiero para el RPDMQ (...)"*

Para resolver las incompatibilidades entre distintos métodos, se desarrollan los Servicios Web, los cuales permiten integrar distintas tecnologías y establecer los mecanismos de comunicación entre diversas plataformas.

En el caso de que la solución propuesta por el Consorcio, no permita ofrecer adecuadamente los servicios a la ciudadanía, realizar los cuadros de caja y cierre financiero, es responsabilidad del Contratista analizar otras soluciones posibles, y ofrecer otras alternativas, para cumplir el objeto de Modernizar de manera Integral el Registro de la Propiedad, contemplado en el contrato 019-2014, con las funcionalidades estipuladas en dicho instrumento, que claramente determinan:

- Carga de datos de cobros desde sede electrónica (inscripciones y certificados)
- Configuración de cajas y recaudación: Cierre de cajas, apertura de cajas, asignación de cajeros a cajas
- Mapeo de Rubros- Gestión de código monetario y financiero

Es por tanto obligación del Contratista, y no del Registro de la Propiedad, el analizar diversas alternativas y encontrar la mejor solución, así como el haber previsto esto con la suficiente antelación de tiempo, cumpliendo con la funcionalidad determinada en el contrato.

Se deja además sentado, que en las reuniones generadas con la DMI, conjuntamente con la Contratista, para visionar el esquema de conexión con los sistemas Municipales, se determinó que se consuma directamente los servicios web de la DMI, siendo responsabilidad del Contratista, y no del Registro de la Propiedad, el analizar los distintos escenarios posibles y ofrecer la mejor solución para cumplir con las obligaciones contractuales.

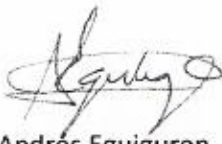
En conclusión, el Consorcio Archivos Digitales MEB Seventeenmile, debió realizar las acciones necesarias y tomar todas las medidas correctivas del caso, a fin de cumplir a cabalidad, con las obligaciones establecidas en el Contrato No. 019-2014, todo lo cual no debe ser de ninguna manera imputado al Registro de la Propiedad, Entidad contratante.

Tal como se ha evidenciado, el Consorcio Archivos Digitales MEB Seventeenmile, ha tenido la información relacionada con la interconexión y operación con SAO/Teller desde el año 2016. Era por tanto responsabilidad del Contratista, el haber realizado las pruebas requeridas y tomar las acciones y medidas correctivas necesarias para evitar demoras; por lo que no se puede argumentar motivos de fuerza mayor o caso fortuito, y menos aún, que la interconexión entre el Sistema Registral y sistemas SAO y TELLER, sea un problema administrativo- contractual atribuible al Registro de la Propiedad, y que la institución tenga que solventar, ya que es una responsabilidad y obligación contractual, establecida en el instrumento No. 019-2014, que es ley para las partes.

Por los antecedentes antes expuestos, y en calidad de Administrador del Contrato, concluyo que la justificación técnica presentada por el Consorcio Archivos Digitales MEB Seventeenmile, en los Oficios No. CMS-RPQ-2017-117 de 18 de abril de 2017 y No. CMS-RPQ-2017-118, de 18

de abril de 2017, no sustenta el otorgamiento de una prórroga en el plazo de ejecución del Contrato Complementario No. 003-2016; en razón de que las causas aducidas por el Contratista, tal como se ha demostrado en este informe, y como consta en las cláusulas del Contrato No. 019-2014, constituyen obligaciones contractuales, cuya responsabilidad es del Consorcio Archivos Digitales MEB Seventeenmile, y no un problema administrativo contractual que el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, deba solucionar.

Atentamente



Andrés Eguiguren

**GERENTE DE PROYECTO MODERNIZACIÓN INTEGRAL RPDMQ
ADMINISTRADOR DE CONTRATO No. 019-2014
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

- ANEXOS:
- Copia de Oficio No. CMS-RPQ-2017-117
 - Copia de Oficio No. CMS-RPQ-2017-118
 - Copia de Acta No. RPDMQ-PROYMIRP-2015-0908A-AMRT
 - Copia de Acta No. RPDMQ-PROYMIRP-2015-0908B-AMRT
 - Copia de Acta No. RPDMQ-PROYMIRP-2015-0917A-AMRT
 - Copia de Acta No. RPDMQ-PROYMIRP-2015-0921A-AMRT
 - Copia de convocatoria a reunión de 4 de mayo de 2016
 - Copia de convocatoria a reunión de 7 de octubre de 2016
 - Copia de convocatoria a reunión de 24 de noviembre de 2016
 - Copia de correo electrónico enviado el 18 de marzo de 2016
 - Copia de correo electrónico enviado el 19 de abril de 2016
 - Copia de correo electrónico enviado el 10 de mayo de 2016
 - Copia de correo electrónico enviado el 7 de noviembre de 2016

OFICIO No. CMS-RPQ-2017-117

Quito D.M., 18 de abril de 2017

Señor Doctor
 Pablo Falconi Castillo
Registrador de la Propiedad (E)
Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito

[Handwritten signature]
 18/04/2017
 14 67

Presente.-

De mi consideración:

En relación al Contrato No. 19-2014 para "MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" suscrito el 22 de diciembre de 2014 entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito (RPDMQ) y el Consorcio Archivos Digitales MEB Seventeenmille (Consorcio) para "MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", y al Contrato Complementario No. 003-2016 suscrito el 23 de diciembre de 2016 a Usted respetuosamente solicito.

ANTECEDENTES:

Con Resolución No. RPDMQ-2014-065 de 8 de septiembre de 2014, el señor Registrador de la Propiedad, resolvió disponer el inicio de proceso de licitación No. LICBS-002-RPDMQ-2014 generado para "MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Mediante resolución REPDMQ-2014-082 de 11 de noviembre de 2014, el Registrador de la Propiedad (E) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, adjudicó el proceso de Licitación No. LICBS-RPDMQ-002-2014, cuyo objeto es "MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", al oferente CONSORCIO ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE

El Consorcio suscribió el 22 de diciembre de 2014 con el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito (RPDMQ) el Contrato No. 19-2014 para "MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"



El Consorcio suscribió el 23 de diciembre de 2016 con el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito (RPDMQ) el Contrato Complementario No. 003-2016 con código de proceso CÓDIGO DEL PROCESO LICBS-002-RDMQ-2014.

En lo referente a la conexión con los sistemas de información del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el contrato 019-2014 se indica:

SAO - TELLER:

Módulo	Funcionalidades requeridas	Integración con otros sistemas
Pago	Carga de datos de cobros desde sede electrónica (inscripciones y certificados)	Teller y SAO o herramientas informáticas que se utilicen para ejecutar dichos procesos
Pago	Configuración de cajas y recaudación: Cierre de cajas, apertura de cajas, asignación de cajeros a cajas	Teller o herramientas informáticas que se utilicen para ejecutar dichos procesos
Pago	Mapeo de Rubros- Gestión de código monetario y financiero	Teller-SAO o herramientas informáticas que se utilicen para ejecutar dichos procesos

El Consorcio Archivos Digitales MEB Seventeenmile en cumplimiento del marco contractual se ha integrado con los Servicios Web expuestos por la Dirección Metropolitana de Informática (DMI), en términos contractuales la conexión cumple y permite "Carga de datos de cobros desde sede electrónica (inscripciones y certificados)", "Configuración de cajas y recaudación: Cierre de cajas, apertura de cajas, asignación de cajeros a cajas" y "Mapeo de Rubros- Gestión de código monetario y financiero".

Al haber problemas de funcionalidad para cumplir con los objetivos del RPDMQ, se mantuvieron reuniones de trabajo con la DMI, indicando que el desarrollo de los sistemas Sao y Teller fue realizado por un tercero y que en la actualidad no dispone de recursos para ejecutar nuevos desarrollos al respecto. Sin embargo, con el apoyo brindado por la Dirección Metropolitana de Informática se pudo establecer la interconexión entre los sistema Sao y Teller y el sistema registral que está siendo implementado en el Registro.

Una vez se logre integrar las herramientas tecnológicas es necesario una adecuada interoperabilidad, por lo que el Consorcio consultó a una empresa experta que trabajo con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en la implementación de la operatividad del sistema de patentes municipales con los sistemas de información Sao y Teller. Esta empresa nos ofertó cual seria los pasos a seguir para conseguir esa funcionalidad total para



el caso del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que se presentan los siguientes escenarios:

1. Emisión en línea

Este escenario de integración correspondería a la emisión de deuda desde la ventanilla, en donde se necesita que el título de crédito sea creado inmediatamente. Es un proceso de uno en uno. Está contemplado en el marco contractual y existe la conexión con el servicio Sao. Se utilizaría esta alternativa también para atención por sede electrónica, implicando problemas en la disponibilidad del servicio web afectados por la demanda y la posibilidad de que se generen errores (errores ya reportados en etapa de implementación del sistema de patentes).

2. Emisión en batch (encolamiento)

Este escenario de integración correspondería a la emisión de deuda desde otro tipo de procesos del sistema registral o desde el portal de servicios electrónicos, en donde se espera mucha concurrencia, por ende es mejor encolar e ir creando los títulos paulatinamente sin interrupciones de operación a vista del usuario final. Es un proceso masivo. Esta solución no ha sido visionada por el proyecto y no está en el marco contractual.

3. Registro de cobro en línea

Este escenario de integración correspondería a la marca de un título como "Pagado", en donde se necesita que en el título de crédito se marque su cobro inmediatamente en Teller. Es un proceso de uno en uno. Se encuentra contemplado en el proceso contractual y existe la conexión con los servicios web. No identificado un proceso de comparación de pagos de títulos en las bases de datos de los intermediarios (convenios que realiza el Municipio para pagos).

4. Registro de cobro en batch (encolamiento)

Este escenario de integración correspondería a la marca de un título como "Pagado" de forma masiva, en donde se necesita que varios títulos de crédito se marquen su cobro en Teller. Es un proceso masivo. No se encuentra contemplado en el contrato y se relaciona con problemas de disponibilidad del servicio, esto es si hay algún problema el usuario debe esperar a que se solucione la conexión de servicios entre la DMI y Registro (no existe una solución en lote, que permita que una vez establecida la conexión se actualice los datos) para que su trámite aparezca pagado, caso contrario el trámite espera.

5. Confirmación de pago masiva (cíclica)

Este escenario de integración consiste en saber el estado de pago de un título de crédito, cuando este no ha sido pagado en el Registro de la Propiedad, sino en uso de los Convenios de Pago que tiene el Municipio de Quito con las instituciones Financieras o las ventanillas de Recaudación Municipal. Estos pagos son registrados en Teller, por ende es necesario que se comparen y descarguen los estados de pago de los títulos que se encuentran pendientes en la base de datos del Intermediario, en comparación directa con la base de datos de Teller, operaciones que no se ejecutan con la interconexión contractual actual.

Adicionalmente se deben indicar los siguientes aspectos:

1. Todos los pagos que se reciban en línea tienen su propio tipo de operación en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que sean reconocidos y validados (Ejemplo: algunos bancos reportan los pagos al municipio cada determinado volumen, número de días, etc), por lo que se debe definir desde cuando un pago está habilitado por el Municipio para que el RPDQM emita un certificado. Si la gente paga en línea pero por procedimiento contractual del Municipio con los bancos, estos no se consideran hasta que el dinero se encuentre en la cuenta, violaríamos el principio de modernidad.
2. No existe un procedimiento único para conciliar caja sobre el monto total del dinero recibido vía electrónica con el dinero recibido en efectivo en el registro. Existe solo una ventanilla universal, por lo no es procedente procedimientos de cuadro de caja con dinero electrónico.
3. No existe un procedimiento para dar de baja los títulos que se generan al crear la petición, cuando la ley permite que una petición permanezca vigente sin pago hasta por treinta días. No se puede dar de baja el título sino mediante una resolución emitida por una autoridad competente del Municipio. Como existe un título, existe una cuenta por cobrar, que al cuadrar caja no se puede conciliar.

De lo antes indicado, se concluye que el cumplimiento contractual del Consorcio no permite al Registro gestionar pagos en línea, por ende el sistema no podría estar al servicio de la ciudadanía, atentando en contra del espíritu y objetivo principal del Contrato, cual es brindar servicios en línea con eficiencia, agilidad y con seguridad jurídica en cada transacción.

Cuando se brinda servicios en línea, los procedimientos, las condiciones y las resoluciones deben ser absolutamente distintos a las actuales. El servicio en línea debe mantener una política de pago instantáneo, caso contrario no se puede acceder a este servicio y se carece de modernización. Por tanto, se debe modificar los procesos (entre el Registro y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito) o implementar soluciones tecnológicas adicionales ya que las reglas actuales no se aplican a servicios en línea.

De lo anterior expresado se desprende la necesidad de establecer una prórroga con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos contractualmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 76 de la Constitución de la República, señala que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá entre las garantías básicas la siguiente *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

El Art. 121 del Reglamento a la Ley de Servicio Nacional de Contratación Pública determina que *"En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar."*

El numeral 3.1.6 de la Sección III Fase Contractual de los pliegos de la licitación para llevar a cabo la Modernización del Registro de la Propiedad señala:

"3.1.6 Obligaciones de la contratante:

- a. Designar al administrador del contrato.*
- b. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.*
- c. **Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.***
- d. Las demás, determinadas en el pliego precontractual." (las negrillas me pertenecen)*

Por su parte, el numeral 4.20 del referido instrumento señala. *"Administración del contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas"*

22



El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA."

El numeral 5.2 dice: "**Obligaciones de la contratante:**

Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo término máximo de diez días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista." (las negrillas me pertenecen)

A su vez, el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Contrato señala que "(...) el Administrador del Contrato será el responsable de aprobar el cronograma definitivo de trabajo."

Adicionalmente, la cláusula Cuarta de las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios que forman parte integrante del contrato No. 19-2014 señala:

4.1 "La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) *Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.*

b) *Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo*

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato."(las negrillas me pertenecen)

PETICIÓN


Toda vez que durante la ejecución de pruebas Beta del sistema registral se ha identificado la imposibilidad de que se implementen servicios telemáticos con políticas de pago instantáneo, que ocasiona que por fuerza mayor se deba programar alternativas adicionales a las planificadas para alcanzar la modernización del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, solicito se establezca un prórroga de catorce semanas de conformidad a lo siguiente:

- Análisis de alternativas técnicas de solución, 1 semanas;
- Programación de la solución con Sao y Teller, 8 semanas;
- Pruebas Alfa de la solución, 2 semanas;
- Pruebas Beta de la solución 2 semanas;
- Salida a producción, 1 semanas.

Total de prórroga requerida: 14 semanas.

Por la favorable atención a la presente, y garantizar el éxito y efectividad que requiere la ejecución contractual, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



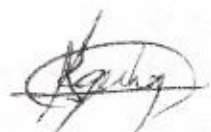
Eva Larsen Montoya
PROCURADORA COMÚN
CONSORCIO ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE

C.C. Ing. Andrés Eguiguren
Administrador del Contrato

OFICIO No. CMS-RPQ-2017-118

Quito D.M., 18 de abril de 2017

Señor ingeniero
Andrés Eguiguren
Administrador de Contrato
Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito


19/04/2017
13630

Presente.-

De mi consideración:

Como alcance al oficio No. CMS-RPQ-2017-117 se complementa el sustento de pedido de prórroga de conformidad a lo siguiente:

Con oficio No CMS-RPQ-2017-003 de 11 de enero de 2017 se entregó la documentación de la ejecución de pruebas Alfa del sistema registral, en esta documentación se incluyó la verificación de la conexión con los sistemas de información Sao y Teller del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a la ayuda memoria No. RPDMQ-PROYMIRP-2015-00908A-AMRT de 8 de septiembre de 2015 la cual se realizó entre la Dirección Metropolitana de Informática, Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y el Conosrcio Archivos Digitales MEB Seventeenmile.

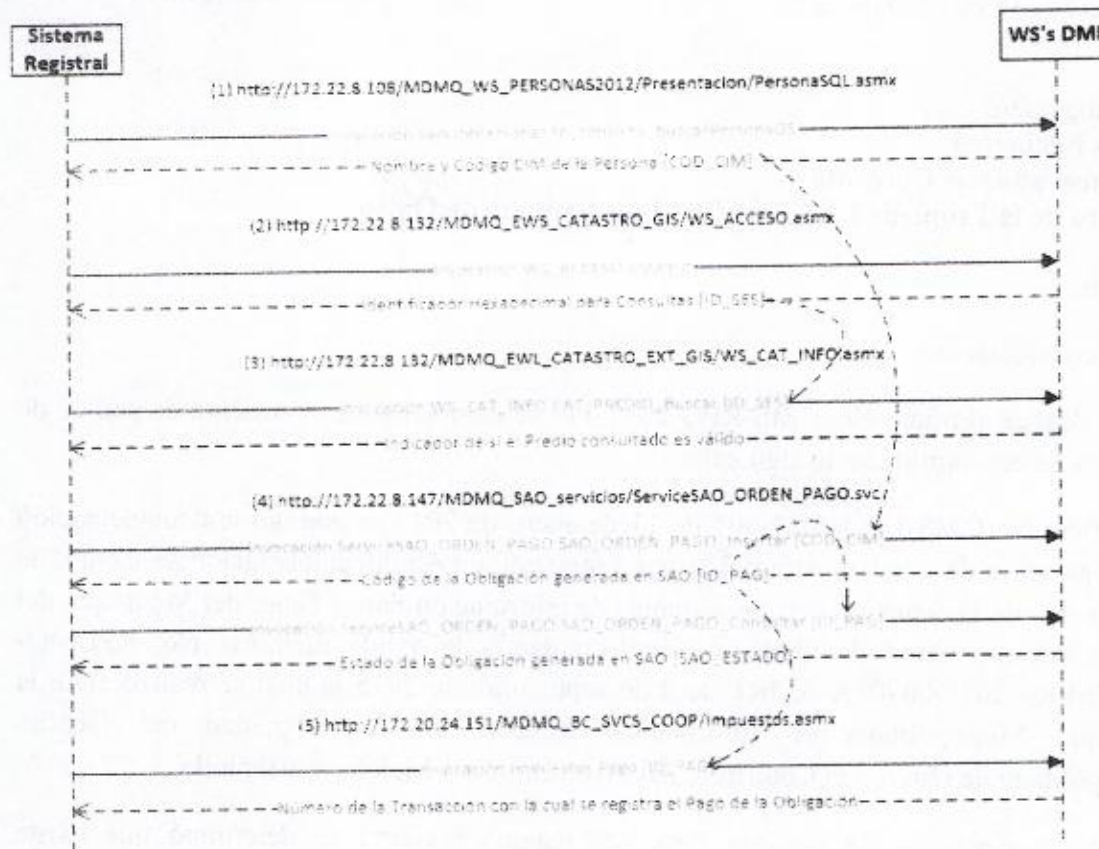
Durante la ejecución de pruebas Beta del sistema registral se determinó que existe funcionalidad no planificada requerida para el adecuado funcionamiento del sistema de información, lo cual por fuerza mayor pone en riesgo la implementación del proyecto.

Adicionalmente, el Contrato Complementario No. 003-2016 establece en su literal 4.7: "... Revisión de disponibilidad y recomendaciones de afinamiento de servicios tecnológicos del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, relacionados con el sistema registral y gestor documental..."; y, "Solventar en conjunto con el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito los problemas tecnológicos que no permitan avanzar en el flujo de trabajo implementado en el Sistema de Folio Real, a fin de evitar suspensión en la atención a la Ciudadanía durante la Salida a Producción del Sistema de Folio Real".

Lo anterior requiere que se detalle la justificación técnica-funcional por la cual se solicita una prórroga al Contrato Complementario No. 003-2016.

De acuerdo a los términos contractuales el nuevo Sistema Registral debe hacer uso de los servicios web de SAO y TELLER los cuales son expuestos por la DMI.

En una reunión de trabajo, la cual se realizó como parte de las pruebas ALFA, se definió el alcance de la conexión y uso de los mencionados servicios web, fruto de lo cual se generó el siguiente diagrama de secuencia:



Del diagrama expuesto anteriormente resalta el hecho de que el consumo de los servicios web de la DMI es directo desde el nuevo Sistema Registral, hecho que al ser ejecutado en la fase de pruebas BETA, arrojó los siguientes resultados:

1. Desde la perspectiva técnica, no fue posible concluir el consumo de los servicios web de SAO y TELLER debido a problemas de incompatibilidad entre la tecnología en la cual está desarrollado el nuevo Sistema Registral (Pthytton) y la tecnología en la cual están desarrollados los servicios web de la DMI (Microsoft)
2. Desde la perspectiva funcional, el simple hecho de consumir de manera directa los servicios web de la DMI, tal cual como se había definido, no permite cumplir cabal ni completamente con el objetivo del contrato No. 09-2014 el cual radica en modernizar la operación del RPDMQ para que pueda ofrecer *servicios en línea* a la

ciudadanía, además de generar un problema de cuadro y por ende de cierre financiero para el RPDMQ.

Por todo lo aquí expuesto, el Consorcio, pese a no ser parte del marco contractual y pese a no tratarse de un proyecto de Consultoría sino de Bienes y Servicios, ha diseñado la siguiente propuesta de solución, la cual, a manera de un valor agregado, busca dar una solución completa y cabal a lo estipulado en el contrato No. 09-2014:



La solución propuesta, indicada en la gráfica anterior, incluye el desarrollo e implementación de un componente intermedio entre el nuevo Sistema Registral y los servicios web de la DMI.

Por un lado, el mencionado componente permitirá contar con las siguientes funcionalidades:

- Log transaccional de la comunicación entre el nuevo Sistema Registral y los servicios web de la DMI
- Soporte para el encolamiento de las invocaciones a los servicios web de la DMI
- Notificaciones de reverso por problemas en el procesamiento en línea
- Envío de correos electrónicos a los clientes para las transacciones realizadas

Y, por otro lado, dicho componente permitirá implementar los siguientes procesos:

- Emisión en línea
- Emisión en batch (encolamiento)
- Registro de cobro en línea

- Registro de cobro en batch (encolamiento)
- Confirmación de pago masiva (cíclica)

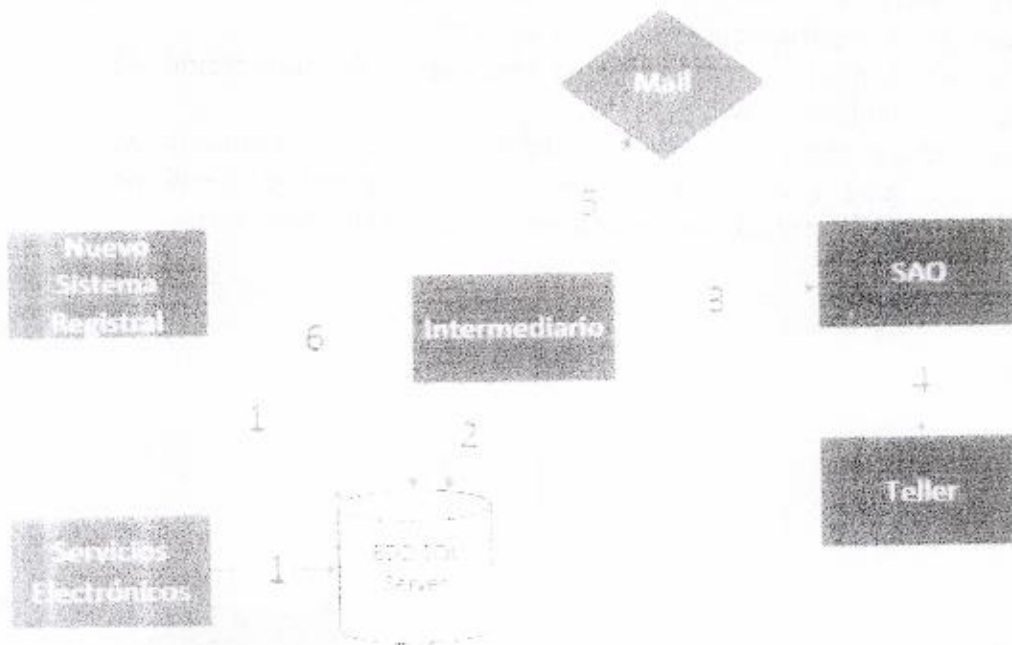
a) Emisión en línea:



En este escenario de integración correspondería a la emisión de deuda desde la ventanilla en dónde se necesita que el título de crédito sea creado inmediatamente. Es un proceso de uno en uno.

1. El nuevo Sistema registral invoca al Intermediario, entregando los datos que deben crearse un título
2. El intermediario invoca los servicios de SAO para generar el título
 1. En caso de que los servicios de SAO no estén disponibles o se genere un error, se registrará el pedido como si se tratara de una emisión en Batch.
 2. Devolverá la respuesta al sistema registral directamente indicando que el trámite no ha sido exitoso, e indicándole que se ha encolado.
3. SAO por su cuenta invoca a Teller para que el título llegue al sistema de recaudación (Teller se encargará de recaudar conforme los mecanismos establecidos con las instituciones bancarias y ventanillas).
4. SAO devuelve en respuesta a la invocación el número de título y datos necesarios.
5. Intermediario devuelve al Sistema Registral el resultado de la invocación, con los datos necesarios.

b) Emisión en batch (encolamiento)

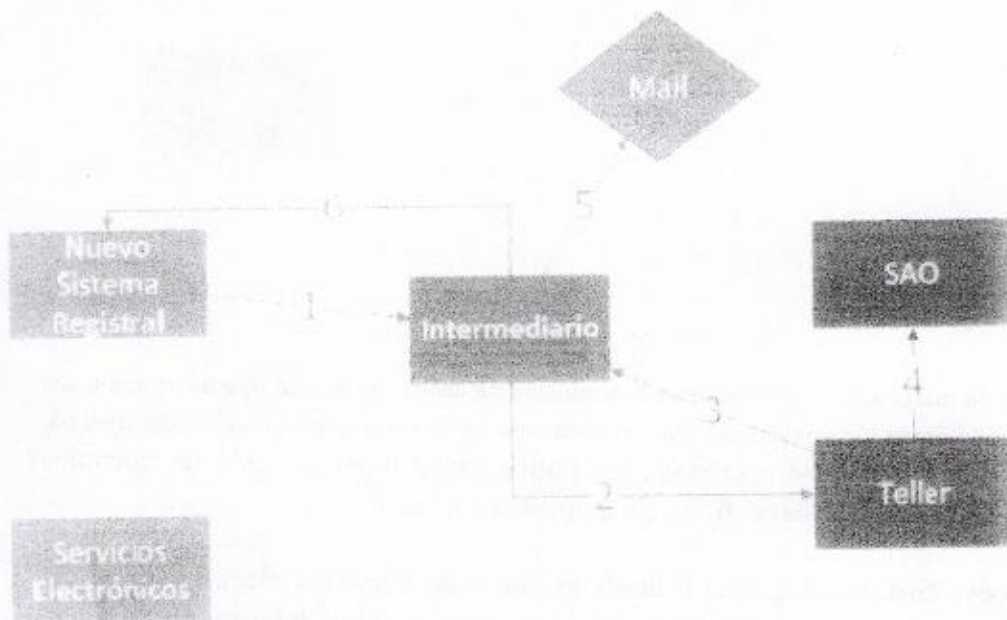


Este escenario de integración correspondería a la emisión de deuda desde otro tipo de procesos del sistema registral o desde el portal de servicios electrónicos, en donde se espera mucha concurrencia, por ende es mejor encolar e ir creando los títulos paulatinamente sin interrupciones de operación a vista del usuario final. Es un proceso masivo.

1. Desde el Nuevo Sistema Registral o desde el Portal de Servicios electrónicos se registrará directamente en las tablas del Componente Intermediario en SQL Server, aprovechando que éstas se encuentran en el mismo motor de base de datos. Estos registros ingresarán en estado "Pendiente de Procesar".
El componente intermediario, a través de un proceso batch leerá la cola, de todos los trámites que están "Pendientes de Procesar"
2. Para cada registro registrado irá emitiendo en el sistema de recaudación SAO, por los mecanismos establecidos de comunicación. Si fue correcta la emisión quedarán en estado "Emitido".

- a) En caso de que los servicios web de SAO estén fuera de línea, se detendrá el proceso y se esperará un lapso para un nuevo reintento.
 - b) En caso que se supere un número de reintentos establecido, los procesos quedarán marcado como "Error".
3. SAO por su cuenta invoca a Teller para que el título llegue al sistema de recaudación (Teller se encargará de recaudar conforme los mecanismos establecidos con las instituciones bancarias y ventanillas).
 4. El sistema intermediario envía el correo electrónico de notificación de emisión de título al cliente (opcional).
 5. El sistema intermediario almacena el resultado del procesamiento del título en las tablas intermedias, para que el sistema registral o el portal de servicios electrónicos pueda leer el resultado del procesamiento, según su estado final.

c) Registro de cobro en línea

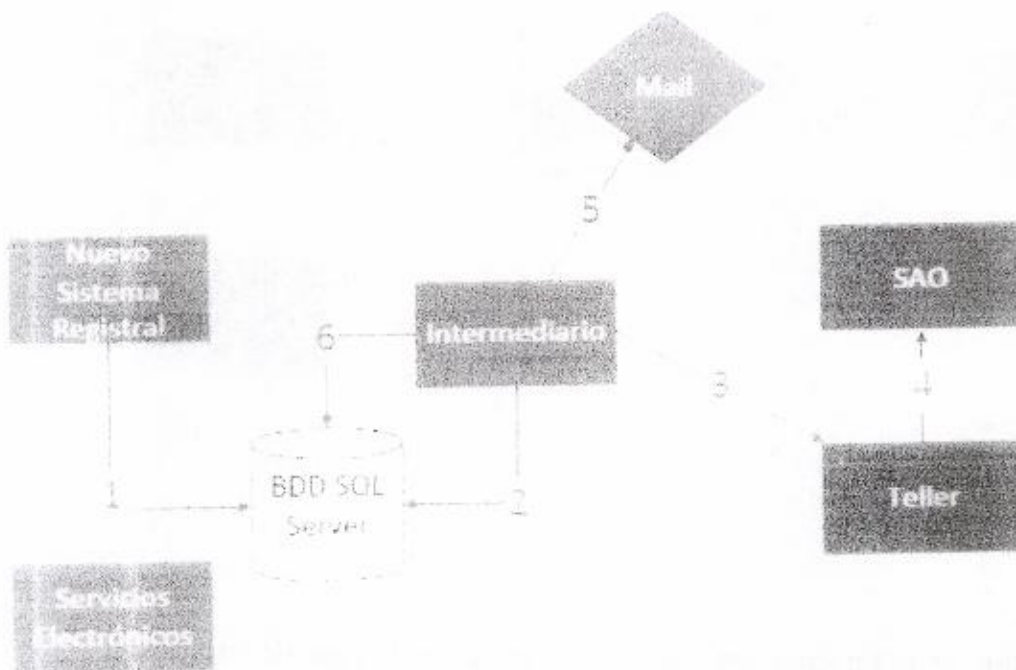


Este escenario de integración correspondería a la marca de un título como "Pagado", en donde se necesita que el título de crédito se marque su cobro inmediatamente en Teller. Es un proceso de uno en uno.

1. El Sistema registral envía el pedido al Sistema Intermediario, solicitando marcar un título específico como "Pagado". Se necesita el envío de la información adicional del pago requerida (ventanilla, valores, fechas, etc.)

2. El Sistema Intermediario utiliza los medios de comunicación directos con Teller y marca la recepción del pago.
3. Teller confirma la recepción de la marca de pago
4. Teller por las noches o cada cierto tiempo configurado en DMI, envía la información de pagos de regreso a SAO
5. Se envía un correo electrónico al cliente confirmando la recepción del pago (Opcional)
6. Se notifica en línea al sistema registral la recepción del pago.

a) Registro de cobro en batch (encolamiento)

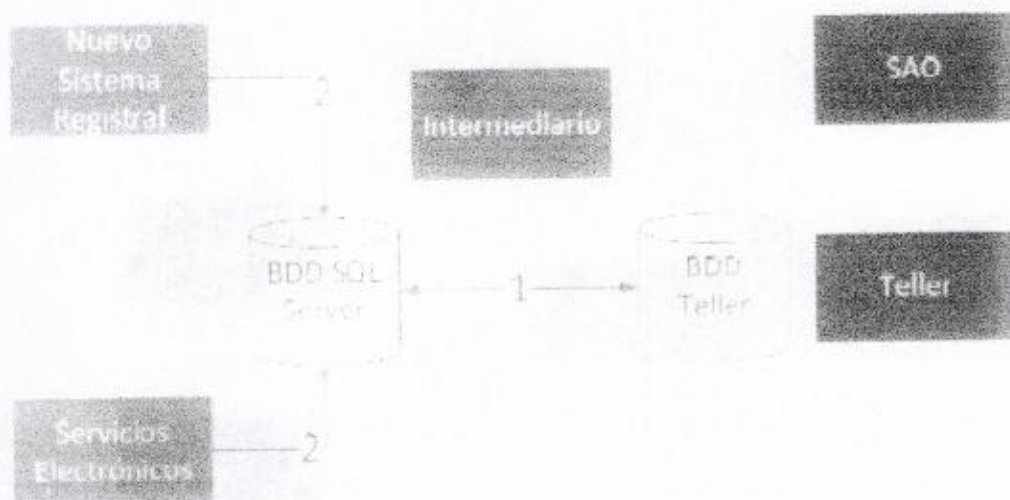


Este escenario de integración correspondería a la marca de un título como "Pagado" de forma masiva, en donde se necesita que varios títulos de crédito se marquen su cobro en Teller. Es un proceso masivo.

1. El Sistema Registral envía un grupo de títulos que desea que se marquen como "Pagados" en el sistema de Recaudación. Para esto registra directamente en la base de datos SQL Server donde tiene acceso tanto el sistema registral como el Componente Intermediario.

2. Componente Intermediario leerá todos los títulos que están pendientes de registrar pago.
3. Enviará los pagos directamente al sistema Teller, quien devolverá el resultado del cobro.
4. Teller por las noches o cada cierto tiempo configurado en DMI, envía la información de pagos de regreso a SAO.
5. Se envía un correo electrónico al cliente confirmando la recepción del pago (Opcional).
6. Se registra toda la información confirmada en las tablas intermediarias, para que el sistema registral o el portal de servicios electrónicos pueda leer el resultado del procesamiento, según su estado final.

e) Confirmación de pago masiva (cíclica)



Este escenario de integración consiste en saber el estado de pago de un título de crédito, cuando este no ha sido pagado en el Registro de la Propiedad, sino en uso de los Convenios de Pago que tiene el Municipio de Quito con las instituciones Financieras o las ventanillas de Recaudación Municipal. Estos pagos son registrados en Teller, por ende es necesario que se comparen y descarguen los estados de pago de los títulos que se encuentran pendientes en la base de datos del Intermediario, en comparación directa con la base de datos de Teller.

1. El componente intermediario, a través de un proceso cíclico de varias veces en el día (frecuencia dependerá de la necesidad y concurrencia), a través del cual exista

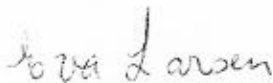
un procedimiento de cruce directo entre las bases de datos (directo por cruce entre bases, si la base de datos se encuentra en la misma instancia de Teller, o directo por linked server si es que la base de datos se encuentra en una instancia diferente de Teller.).

2. Con esta sincronización de estados de pago, se tendrá la información actualizada en la base de datos del componente intermediario, que podrá ser consultada en cualquier momento directamente desde el sistema registral, para que habilite sus procesos.

Como Consorcio estamos, seguros que, con la prórroga solicitada, se podrá implementar esta solución, la cual garantizará no solo que el contrato complementario No 003-2016 pueda culminar, sino también y sobre todo salir a la ciudadanía con una plataforma tecnológica que le agregue valor al ciudadano.

La elaboración del componente intermediario, no planificado en el marco contractual y no visionado en el proyecto será ejecutado por el Consorcio Archivos Digitales MEB Seventeenmile sin costo para el Registro, toda vez que se apruebe la prórroga requerida.

Atentamente,



Eva Larsen Montoya

PROCURADORA COMUN

CONSORCIO ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE